

## **ACUERDO DE COLABORACIÓN**

### **LIFE MONTSERRAT – LIFE13 BIO/ES/000094**

Integrated silvopastoral management plan: An innovative tool to preserve biodiversity and prevent wildfires

Barcelona, 18 de diciembre de 2014

### **REUNIDOS**

El Beneficiario Coordinador

#### **Diputación de Barcelona**

CIF P0800000B

c/Comte d'Urgell, 187, 08036 BARCELONA

Representado por el diputado delegado de Espacios Naturales y medio Ambiente del Área de Territorio y Sostenibilidad, Ilmo. Sr. Joan Puigdollers i Fargas, y facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria, de fecha 18 de diciembre de 2014, y de acuerdo con el texto refundido 1/2014, sobre nombramientos y delegación de competencias y atribuciones de los órganos de la Diputació de Barcelona, diferentes del Pleno, publicado en el BOPB de 19 de febrero de 2013, asistido por la secretaria delegada, Núria Marcet i Palau, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto de la Presidencia de 16 de diciembre de 2013 (BOPB de 20.01.2014).

Y

El Beneficiario Asociado

#### **Fundació Catalunya La Pedrera** (en adelante FCLP)

CIF G65345472

Passeig de Gràcia, 92 08008 Barcelona

Representado por

Sra. Marta Lacambra Puig

Directora

### **EXPONEN**

**PRIMERO.** Que la Diputación de Barcelona es el beneficiario coordinador del proyecto LIFE MONTSERRAT “Integrated silvopastoral management plan: An innovative tool to preserve biodiversity and prevent wildfires” (LIFE13 BIO/ES/000094), en virtud del

Acuerdo de Subvención de 24 de junio de 2014, suscrito entre la Comisión Europea (CE) y la Diputación de Barcelona con arreglo al Reglamento (CE) nº 614/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, relativo al instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE+).

**SEGUNDO.** Que FCLP es uno de los beneficiarios asociados del proyecto LIFE MONTSERRAT “Integrated silvopastoral management plan: An innovative tool to preserve biodiversity and prevent wildfires” (LIFE13 BIO/ES/000094), en virtud del Acuerdo de Subvención de 24 de junio de 2014, suscrito entre la Comisión Europea (CE) y la Diputación de Barcelona con arreglo al Reglamento (CE) nº 614/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de mayo de 2007, relativo al instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE+).

**TERCERO.** Que el Acuerdo de subvención incluye una declaración de cada uno de los beneficiarios asociados donde se establecen las acciones en las que participan, concededores del conjunto técnico del proyecto así como de los términos y condiciones en la que participan todos los beneficiarios asociados.

**CUARTO.** Que el proyecto LIFE MONTSERRAT (LIFE13 BIO/ES/000094), se registrará conforme a los siguientes documentos de referencia, por orden de prioridad:

- Reglamento (CE) nº 614/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de mayo de 2007 (LIFE+).
- Las Disposiciones Especiales del Acuerdo de subvención de 24 de junio de 2014, suscrito entre la Comisión Europea y la Diputación de Barcelona.
- Las Disposiciones Comunes, incluidas en el Acuerdo de subvención.
- La propuesta de proyecto (en lo sucesivo «proyecto») a que se refiere el Acuerdo de subvención.

Todo lo anterior forma parte integrante del Acuerdo de subvención y del presente Acuerdo, y registrará los derechos y obligaciones del beneficiario coordinador, del beneficiario asociado y la Comisión Europea.

**QUINTO.** Que basándose en lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo, que se registrará por las siguientes,

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. Objeto**

Este Acuerdo se firma con la finalidad de dar cumplimiento al Art. 4.4 del Acuerdo de las Disposiciones Comunes según el cual el beneficiario coordinador concertará con todos los beneficiarios asociados del proyecto, acuerdos de colaboración en los que se describan la participación técnica y financiera de cada una de ellos en el proyecto.

## **SEGUNDA. Duración**

El presente Acuerdo de colaboración entrará en vigor el mismo día de la firma y será vigente hasta que las partes hayan cumplido con sus obligaciones de todo orden, y como máximo hasta el 31/09/2018.

## **TERCERA. Funciones y obligaciones del beneficiario coordinador (DIPUTACIÓN DE BARCELONA)**

De acuerdo al que dispone el artículo 4 de las disposiciones comunes del Acuerdo de Subvención,

- El beneficiario coordinador es el único responsable jurídico y financiero ante la Comisión, de la completa ejecución del proyecto así como de la difusión de los resultados.
- El beneficiario asociado, mediante la declaración firmada anexa al Acuerdo de subvención, acepta todas las actuaciones que el beneficiario coordinador ha llevado a cabo ante la Comisión como socio coordinador.
- Cuando un beneficiario asociado reduzca su contribución financiera, el beneficiario coordinador, de común acuerdo con sus beneficiarios asociados, estará obligado a encontrar los recursos necesarios para que el proyecto pueda realizarse correctamente.
- El beneficiario coordinador constituirá el único punto de contacto para la Comisión y será el único participante que informará directamente a la entidad de los progresos técnicos y financieros del proyecto.
- El beneficiario coordinador proporcionará al beneficiario asociado las copias de los informes técnicos y financieros presentados a la Comisión así como las respuestas de la Comisión a estos informes.
- Cuando el beneficiario coordinador actúe en representación de los beneficiarios asociados deberá tener siempre en consideración los intereses de estos y por tanto tendrá el derecho a solicitar cualquier información sobre el proyecto siempre que lo considere oportuno. Cualquier modificación que el coordinador estime realizar en el Acuerdo de subvención tendrá que ser comunicada y consultada con los asociados.
- El beneficiario coordinador hará efectivos los pagos a los beneficiarios asociados en las mismas condiciones, tiempo y formalización que se han establecido entre el beneficiario coordinador y la Comisión.
- El beneficiario coordinador implementará acciones con un coste estimado total de 1.010.909€. El beneficiario coordinador contribuirá al proyecto con 512.013€ de recursos financieros propios. Sobre la base de las cantidades anteriores, éste recibirá un máximo de 499.000€ en concepto de contribución de la Comisión Europea.

#### **CUARTA. Obligaciones y funciones del beneficiario asociado (FCLP)**

De acuerdo a lo que dispone el artículo 5 de las disposiciones comunes del Acuerdo de subvención:

- El beneficiario asociado acepta, en los términos establecidos en las disposiciones comunes del Acuerdo de subvención, que el beneficiario coordinador actúe en representación de todos y de cada uno de los beneficiarios, aceptando las consecuencias derivadas de esta representación.
- El beneficiario asociado acepta todas las disposiciones del Acuerdo de subvención, firmado entre el beneficiario coordinador y la Comisión. El beneficiario coordinador será el único beneficiario con derecho a recibir fondos de la Comisión y a distribuir los importes correspondientes a los beneficiarios asociados en proporción establecida en el Acuerdo de subvención, y según la cláusula octava de este mismo acuerdo de colaboración.
- El beneficiario asociado se compromete a hacer todo cuanto esté en su mano para ayudar al beneficiario coordinador a cumplir con las obligaciones adquiridas en el Acuerdo de subvención. El beneficiario asociado proporcionará al beneficiario coordinador cualquier información técnica o financiera que este pueda necesitar, en el máximo detalle y en el plazo solicitado.
- El beneficiario asociado presentará dentro de los tiempos establecidos en el proyecto, la información técnica y financiera necesaria para que el beneficiario coordinador pueda presentar a la Comisión los informes indicados, así como cumplir con las acciones y elaboración de productos dentro del margen temporal establecido. Cualquier retraso en la proporción de información así como los incumplimientos en las acciones establecidas, salvo justificación técnica pertinente aceptada por la Comisión, supondrán motivo de penalización en la financiación del proyecto.

La FCLP implementará acciones con un coste estimado total de 678.426,00€. La FCLP contribuirá al proyecto con 339.637,00€ de recursos financieros propios. Sobre la base de las cantidades anteriores, ésta recibirá de la Diputación de Barcelona un máximo de 338.789,00€ en concepto de contribución de la Comisión Europea.

#### **QUINTA. Obligaciones comunes del beneficiario coordinador y los beneficiarios asociados**

De Acuerdo con el artículo 6 de las Disposiciones Comunes del Acuerdo de subvención,

- El beneficiario coordinador y el beneficiario asociado llevarán una contabilidad actualizada de conformidad con las normas contables vigentes y una contabilidad analítica que permita justificar los gastos e ingresos. Esta información se transmitirá cada tres meses al beneficiario coordinador bajo los formatos y protocolos establecidos.

- El beneficiario coordinador y el beneficiario asociado conservarán durante el proyecto y los cinco años posteriores a la fecha del último pago, los comprobantes que justifiquen todos los gastos e ingresos del proyecto notificados a la Comisión Europea. Esta información se presentará a la Comisión, siempre que esta la solicite, de forma clara y precisa.
- El beneficiario coordinador y el beneficiario asociado intercambiarán libremente los conocimientos necesarios para la correcta ejecución del proyecto y se asegurarán de que se dé publicidad a la ayuda de la Unión según las normas establecidas en las Disposiciones Comunes.
- El beneficiario asociado no actuará como subcontratista o proveedor del beneficiario coordinador y viceversa.

#### **SEXTA. Informes técnicos y financieros**

El beneficiario coordinador debe informar a la Comisión Europea sobre los progresos y los logros del proyecto a través de la presentación de los siguientes informes:

- Un informe inicial, que se entregará en un plazo de nueve meses a partir del inicio del proyecto, es decir, hasta marzo de 2015.
- Un informe intermedio, a entregar junto con la solicitud de prefinanciación intermedia, es decir, hasta junio de 2016.
- Un informe de situación, dado que el período transcurrido entre informes consecutivos supera los dieciocho meses, es decir, hasta junio de 2017.
- Un informe final, que se entregará en un plazo de tres meses a partir de la finalización del proyecto, es decir, hasta septiembre de 2018.

Para cumplir con los informes previstos, el beneficiario asociado proporcionará en el tiempo establecido, toda la información necesaria al beneficiario coordinador para redactar y presentar los informes a la Comisión, así como la información conveniente siempre que la Comisión lo solicite.

#### **SÉPTIMA.- COSTES SUBVENCIONABLES ESTIMADOS Y CONTRIBUCIÓN FINANCIERA**

El beneficiario asociado contribuirá al proyecto con una financiación propia de recursos por importe de 339.637,00€. La financiación imputada a la subvención de la Comisión Europea de los gastos elegibles será de 338.789,00€. El total de la aportación económica será de 678.426,00€.

La aportación de recursos al proyecto y el desarrollo de las acciones previstas por parte de FCLP se realizará previa aprobación de los planes de actuación y presupuestos anuales por parte del patronado de esta misma.

Los costes totales estimados incurridos por los beneficiarios se revisarán periódicamente durante el proyecto. De acuerdo con el beneficiario coordinador (que tendrá en cuenta los costes totales del proyecto incurridos por todos los participantes), las cantidades especificadas en la presente cláusula pueden ser modificadas, siempre que las modificaciones estén en línea con el Acuerdo de subvención sobre el presupuesto del proyecto o hayan sido aprobadas por la Comisión Europea.

La liquidación final se basará en la evaluación de la declaración final de gastos y de ingresos y la aceptación por parte de la Comisión de los costes elegibles declarados como subvencionables y, teniendo en cuenta que, en ningún caso, el proyecto generará ingresos.

#### **OCTAVA. Formas de pago**

El beneficiario coordinador recibirá el total de la financiación proveniente de la Comisión Europea y lo repartirá en la proporción correspondiente a los beneficiarios asociados.

Los pagos se efectuarán en el mismo plazo y condiciones que la Comisión los haga efectivos al beneficiario coordinador:

- Un primer pago de prefinanciación equivalente al 40% de la contribución financiera máxima de la Comisión Europea (705.200,00€)
- Un segundo pago de prefinanciación intermedio del 40% equivalente al 40% de la contribución financiera máxima de la Comisión Europea, siempre que se haya gastado, al menos, el 150% (en porcentaje de los costes soportados – que hayan gastado y justificado al menos 1.057.800,00€) del pago de la primera prefinanciación (705.200,00€)
- Un pago final del 20% restante, que se abonará una vez presentado y aprobado el informe final y el estado financiero (352.600,00€, una vez ejecutado y justificado todo el proyecto)

Todos los pagos se consideraran financiación anticipada hasta que la Comisión apruebe el informe técnico y financiero final.

El beneficiario coordinador podrá recuperar los fondos que hayan sido pagados indebidamente por cualquier motivo que no se ajuste a normativa, al beneficiario asociado, incluyendo aquellos importes identificados como no imputables durante la auditoria a realizar al final del proyecto.

#### **NOVENA. Calendario de ejecución**

La duración del proyecto será de 48 meses, desde el 1 de julio del 2014 al 30 de junio de 2018.

## **DÉCIMA. Forma y plazo de justificación**

La documentación justificativa de la subvención otorgada será la que se establece en las disposiciones comunes 2013 de la Comisión Europea.

### **1. Primera justificación:**

Consistirá en la elaboración, por parte del beneficiario coordinador, del informe inicial, que tendrá que ser enviado a la Comisión Europea antes de finalizar el mes de marzo de 2015.

Los beneficiarios asociados tendrán que presentar la primera justificación antes de finalizar el mes de febrero de 2015, de acuerdo con las directrices de la Comisión Europea.

### **2. Segunda justificación:**

Consistirá en la elaboración, por parte del beneficiario coordinador, del informe intermedio, que tendrá que ser enviado a la Comisión Europea antes de finalizar el mes de junio de 2016.

Para esta segunda justificación, se requiere que todos los socios se hayan gastado, al menos, el 150% del pago de la primera prefinanciación, es decir, gastado y justificado, al menos 1.057.800,00€.

Los beneficiarios asociados tendrán que presentar la segunda justificación el mes de mayo de 2016, de acuerdo con las directrices de la Comisión Europea.

### **3. Tercera justificación:**

Consistirá en la elaboración, por parte del beneficiario coordinador, del informe de situación, que tendrá que ser enviado a la Comisión Europea antes de finalizar el mes de junio de 2017.

Los beneficiarios asociados tendrán que presentar la tercera justificación el mes de mayo de 2017, de acuerdo con las directrices de la Comisión Europea.

### **4. Cuarta justificación:**

Consistirá en la elaboración, por parte del beneficiario coordinador, del informe final, que tendrá que ser enviado a la Comisión Europea tres meses después de la finalización del proyecto, es decir, durante el mes de septiembre de 2018.

Los beneficiarios asociados tendrán que presentar la cuarta y última justificación el mes de julio de 2018, de acuerdo con las directrices de la Comisión Europea.

## **ONCEAVA. Finalización y extinción del acuerdo de colaboración**

Se aplicará la normativa del artículo 18 de las disposiciones comunes del Acuerdo de subvención.

Este Acuerdo se extinguirá por resolución o por conclusión del mismo, sin perjuicio, en su caso, del eventual nacimiento del deber de reintegro. Serán causas de resolución:

- La extinción de la personalidad jurídica de alguna de las partes.
- El mutuo acuerdo.
- La demora o incumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales o de las cláusulas previstas en el mismo.
- La imposibilidad material o jurídica de desarrollar su objeto en los términos pactados.
- La suspensión definitiva del proyecto acordado de conformidad entre las partes.
- Cualquier otra prevista en la legislación vigente.

#### **DOCEAVA. Jurisdicción**

Las partes se comprometen a resolver amistosamente cualquier diferencia que pudiera surgir sobre la aplicación e interpretación del presente acuerdo. En caso de no poder ser posible esta solución amistosa, el litigio se someterá a la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las dos partes firman por triplicado y a un solo efecto el presente Acuerdo de colaboración, en el lugar y fecha señalados en el encabezado del documento.

Barcelona,

Por la FCLP,  
La directora,

Marta Lacambra Puig

Barcelona,

Por la Diputació de Barcelona,  
El diputado delegado de Espacios  
Naturales y Medio Ambiente,

Joan Puigdollers i Fargas

La secretaria delegada,

Núria Marcet i Palau